ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONVENIO

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**26 DE AGOSTO DE 2026**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**OFICINA DE DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL COLOMBIA UNA REALIDAD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PROMOTORES DE LECTURA - ESCRITURA**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Que la Constitución Política de Colombia establece: Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia. Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 209.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Artículo 288. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Artículo 315 Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece: 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (…) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 señala que “En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto”.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONVENIO

El Municipio de Samacá por ser una entidad territorial de Derecho Público, tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio. En la actual administración se ha priorizado la creación de hábitos de lectura en los niños, adolescentes y jóvenes, como herramienta importante para el fortalecimiento de la formación integral de tal manera que se contribuya al mejoramiento de resultados en pruebas de estado y resultados escolares.

En el municipio se evidencia la falta de comprensión de lectura y de hábitos de lectura, por tanto es importante propiciar espacios en los que la lectura sea una práctica en la que pueden encontrar satisfacción, emoción, un escaparte de la rutina e incluso una forma de calmar su estrés y no como una tarea. El ejercicio lector se deber realizar desde entornos familiares donde madres y padres o algún miembro de la familia leyendo libros, periódicos o revistas sirva de motivación. Es muy importante dar el ejemplo. La lectura no debe ser vista como aburrida, hay que dejar que las niñas, niños y adolescentes escojan los libros de acuerdo a sus intereses y se debe dedicar cierto tiempo del día exclusivamente para realizar esta actividad con el fin de que se convierta en un hábito. Es así como la lectura se convierte en una herramienta importante para el desarrollo cultural de los territorios, como a través de la Ley General de Cultura se crea la RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS y se priorizan los proyectos y programas encaminados a la promoción de la lectura. En la esfera educacional facilita al estudiante su formación teórica o profesional y su uso sistemático fomenta en él, hábitos de estudio independiente que le sirven para ampliar cada vez más sus conocimientos, de igual modo contribuye a desarrollar habilidades en el uso correcto del lenguaje oral y escrito. Desde el punto de vista psicológico logra que se alcancen momentos de recreación, permite analizar la conducta humana y valorar sus cualidades positivas y negativas; lo cual crea patrones de conducta elevados. Las actividades de promoción de la lectura tienen como objetivo incitar los deseos de leer, capacitar al sujeto para abordar todo tipo de textos: informativos, científicos, literarios, entre otros; prepararlo para adoptar distintas actitudes frente a la lectura. La promoción de la lectura transforma las actitudes de los lectores ante lo leído, conduce al lector de las relaciones pasivas con el material leído hacia las activas y de éstas a relaciones de desarrollo. Se considera que el lector mantiene relaciones pasivas con el material leído cuando acepta sus contenidos sin hacer una valoración crítica de ellos y sin incorporarlos a su actividad práctica. Un lector que analiza críticamente lo leído, o que utiliza en la práctica los conocimientos adquiridos a través de la lectura, sin transformarlos, es un lector que mantiene relaciones activas con los documentos utilizados. El lector capaz de transformar el contenido de lo leído en nuevas ideas que pueden manifestarse posteriormente en la práctica, es un lector que mantiene relaciones de desarrollo con los documentos leídos, es un lector creador.

Que el Municipio de Samacá se ha caracterizado por mantener tradiciones, costumbres, arraigos artísticos y culturales que han permitido el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en especial de la niñez, juventud y adultos mayores, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. Que con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar que la comunidad del municipio de Samacá participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales, recreativas y artísticas que se desarrollen en el municipio, así mismo sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del municipio resaltando la importancia de la formación integral desde el acceso a derechos culturales de la comunidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “**PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS”** en su línea estratégica “Samacá merece más en lo social” se encuentra enmarcado el programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y se establece el producto servicios bibliotecarios, para satisfacer necesidades de la comunidad en general y garantizar el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre para la población.

Línea estratégica	Samacá merece más en lo social
Sector	CULTURA
Nombre del programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del producto	Servicios bibliotecarios
Indicador del producto	Usuarios atendidos
Meta	4000

Por las anteriores consideraciones el Municipio de Samacá, aunará esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, con el fin de desarrollar el programa Promotores de lectura.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL COLOMBIA UNA REALIDAD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PROMOTORES DE LECTURA – ESCRITURA.

3.1.2. CLASIFICACION UNSPSC: La presente contratación se encuentra ubicada de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios de la plataforma Colombia Compra Eficiente (hasta el cuarto nivel):

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTOS
93121701	Servicios de Enlace Con Organizaciones No Gubernamentales.

3.1.3. Especificaciones Técnicas:

El desarrollo del proyecto se realizará mediante talleres semanales en 18 sedes de las instituciones educativas municipales y el funcionamiento de la Biblioteca Rural Itinerante, lo esencial es reconocer en la práctica lectora un espacio de esparcimiento y disfrute.

item	Talleres	Contenido	Indicadores de logros	materiales
1	Lectura de figuras o imágenes	Observación e interpretación de figuras o imágenes Cuento según las letras que se den.	Demuestra comprensión e interés en que cada palabra construya un significado	Cuentos gráficos, papel iris, tijeras, pinceles, pinturas, figuras en madera.

	2	Rimando ando jugando	Hagamos rimas alegres y juguemos con las palabras	Lee y memoriza versos, rimas, con buena entonación	Papel bond pliegos, marcadores.
	3	Con la tecnología voy a leer y aprender.	Retroalimentación: Mis conocimientos con las TIC	Usa la tecnología de forma adecuada para retroalimentar contenidos que se dan en las clases	Computadores, o tabletas, acceso a internet, papel de colores pegante, tijeras.
	4	Mi libro mágico de cuento	Crea sus historietas de cuentos en su libro Elige apropiadamente el contenido del cuento Recorta y pega figuras del cuento Comparte con compañeros.	Elaboración de un libro artesanal y/o digital relacionado con imágenes y oraciones Comunica por medio del lenguaje oral y escrito el cuento educativo de forma coherente.	Marcos tipo cedazo, micro fibra, papel reciclado, pegante, esencias.
	5	Expresando desde el escenario	Participa activamente en actividades de presentación en publico	Presentación de siete talleres realizados por un cuentero o narrador oral tradicional, copla	Cuentero o narrador oral tradicional
	6	SE VISITARÁN 18 SEDES EDUCATIVAS RURALES EN CADA UNA DE ELLAS SE DICTARÁN DOS TALLERES CON LAS TEMATICAS PROPUESTAS			

3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Plazo de Ejecución:	TRES (03) MESES
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	MUNICIPIO DE SAMACÁ
Valor estimado del contrato:	El valor total es: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000 M/CTE), de los cuales el setenta por ciento (70%), equivalente a ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000 M/CTE), será aportado por el MUNICIPIO DE SAMACÁ, y el treinta por ciento (30%),

	correspondiente a CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000 M/CTE), será aportado por la corporación Colombia una realidad.
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.22 Apoyo a bibliotecas (10%)
Forma de pago:	El municipio de Samacá pagará a la fundación, con visto bueno del supervisor así: tres (3) mensualidades y/o pagos parciales equivalentes a la suma de tres millones novecientos veinte mil pesos ($3.920.000) previa presentación de informe de actividades y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	Jefe de la Oficina de deportes, cultura, recreación y turismo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **REALIZAR TALLERES DE AFIANZAMIENTO EN LOS PROCESOS DE LECTO-ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 10 TALLERES SEMANALES EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO**

1. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Divino Niño.
2. Realizar 2 talleres de lectura en la sede El Valle.
3. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Rincón Santo.
4. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Churuvita.
5. Realizar 2 talleres de lectura en la sede el Infiernito.
6. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Mamonal.
7. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Blanca Nieves.
8. Realizar 2 talleres de lectura en la sede El Quite
9. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Llanito
10. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Guantoque
11. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Tibaquirá
12. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Páramo centro
13. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Peñas de águila
14. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Alto del aire

15. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Chorrera
16. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Pataguy
17. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Loma redonda
18. Realizar 2 talleres de lectura en la sede Rama blanca
19. Presentar informe de cada uno de los talleres específicos realizados, descripción detallada de las actividades, planillas de asistencia y evidencias fotográficas.
20. Realizar talleres de lectoescritura en la BRI Manchester de los Andes, sector la Fabrica según indicaciones del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la Corporación la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 MODALIDAD SE SELECCIÓN

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto artículo 355 de la Constitución Política, artículo 16 de la LEY 1551 DE 2012, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

El artículo 355 de la Constitución Política, señala que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…” quiere decir lo anterior que la Carta Magna autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y proyectos de interés público.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto"

La ley 1551 de 2012 en su artículo 16 cita. "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

VALOR DEL CONVENIO: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000,00) M/CTE

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Corporación cultural Colombia una realidad ha venido desarrollando en el marco de la *Convocatoria Nacional de Concertación* proyectos encaminados a la generación de hábitos de lectura, espacios de lectura no convencional, lectores creativos, lectores digitales lo que afianza nuestra experiencia y conocimiento en el área.

Además, cuenta con profesionales de diversas áreas que permiten ser un equipo de trabajo interdisciplinar, que desde el arte, el acompañamiento psicosocial, y el conocimiento de las comunidades llegan con un trabajo de intervención social que marca la diferencia en los territorios.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PROPONENTE:

- Propuesta económica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia certificado de Cámara y comercio
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios, fiscales de la entidad y el representante legal
- Fotocopia de antecedentes policiales del Representante Legal.
- Estar a paz y salvo con el Municipio de Samacá por todo concepto según la normatividad vigente.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

6. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	OFICINA DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	OFICINA DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO

			como se debe satisfacer							
	Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato	
	Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato		X	
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		NA	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			
Ninguna			

8. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el Centro Vida para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	FECHA CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.22	Apoyo a bibliotecas (10%)	2026000764	13/08/2026	$11.760.000

10. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por la jefe de la Oficina de deportes, cultura, recreación y turismo.

11. VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	FIRMADO EN ORIGINAL **NIDIA YASMIN BUITRAGO BETANCOURT** JEFE OFICINA DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO

Reviso. Yenni Marcela García
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro. Nidia Yasmin Buitrago
Jefe Oficina deportes, cultura, recreación y turismo